



CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO POR EL LIC. ESP. EUGENIO CASTELLANOS MALO, EN SU CARACTER DE MAGISTRADO PROPIETARIO Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN LO SUBSECUENTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL TRIBUNAL":

I.1 Que de conformidad con el artículo 3° de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo e independiente de cualquier autoridad administrativa, dotado de plena jurisdicción en todo el territorio estatal, con el imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones, que conforma el sistema estatal de impartición de justicia administrativa y con sede en la ciudad de Querétaro.

1.2 Que el Licenciado Eugenio Castellanos Malo, es Magistrado Propietario de "EL TRIBUNAL" y que fue nombrado el 23 veintitrés de octubre de 2003 dos mil tres por la LIV legislatura del Estado de Querétaro, cuyo nombramiento obra en





el periódico oficial la Sombra de Arteaga de fecha 07 siete de noviembre de 2003 dos mil tres.

I.3 Que el Magistrado Propietario de conformidad con la norma 11 fracción I de su Ley Orgánica, está plenamente facultado para representarlo en toda clase de actos jurídicos y ceremonias oficiales y delegar dicha representación en personas cuando le fuere imposible asistir.

I.4 Que el Magistrado Propietario de conformidad con la norma 11 fracción XXX de su Ley Orgánica, está plenamente facultado para celebrar convenios con dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada o con cualquier otro organismo, para lograr la superación profesional y académica del personal de "EL TRIBUNAL";

1.5 Que el Magistrado Propietario de conformidad con la fracción XXXII de la norma 11 de su Ley Orgánica, debe "Firmar en unión del secretario de acuerdos las actas y resoluciones de la Sala Unitaria".

1.6 Que señala como su domicilio, el ubicado en la calle Popocatépetl, número 100, Tercer Piso, Colonia Palmas, Código Postal 76040, Delegación Centro Histórico, en la ciudad de Querétaro, Qro., para los efectos legales de este convenio.





II. DE "EL INSTITUTO":

II.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

II.2 Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.

II.3 Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado a propuesta de su presidente el 16 de octubre de 2002, y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.





II.4 Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Bucareli números 22 y 24, Delegación Cuauhtémoc, Colonia Centro, C.P. 06040, México, Distrito Federal.

III. CONJUNTA:

Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, que no existe dolo ni mala fe en la celebración y cumplimiento del presente convenio y que manifiestan su mejor disposición para realizar su objeto, sin erogación alguna por la prestación del apoyo recíproco que se brinden, por lo que deciden sujetar el presente acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

La mutua canalización de asuntos de acuerdo a la competencia legal de cada institución, y la realización de acciones de capacitación y difusión para el mejor cumplimiento de sus fines, en beneficio de los justiciables.

SEGUNDA. – COMPROMISOS

DE "EL TRIBUNAL"





- 1.- Turnar a "EL INSTITUTO" los casos que de conformidad con la competencia legal de éste, sean de naturaleza penal, administrativa, fiscal, civil o derivada de causas penales federales en la atención de las víctimas del delito o sus beneficiarios.
- 2.- Participar en la capacitación y actualización de defensores públicos, asesores jurídicos y personal profesional de "EL INSTITUTO", mediante el intercambio de publicaciones y cooperación docente.
- 3.- Realizar labores de difusión entre sus usuarios, acerca de los servicios gratuitos que presta "EL INSTITUTO", a través de los medios con que cuente al respecto.

DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Turnar a "EL TRIBUNAL" los casos que sean de la competencia legal de la Coordinación de la Defensoría de Oficio, a efecto de que en los casos en que así proceda, se otorgue al patrocinio gratuito a los gobernados.
- 2.- Participar en la capacitación y actualización de defensores de oficio y personal profesional de "EL TRIBUNAL", mediante el intercambio de publicaciones y cooperación docente.





3.- Realizar labores de difusión entre sus usuarios, acerca de los servicios gratuitos que en materia de defensoría de oficio presta "EL TRIBUNAL", a través de los medios con que cuente al respecto.

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar sigilo respecto de los datos que se contengan en los expedientes de los cuales conozcan con motivo del presente instrumento.

CUARTA. - COMITE DE SEGUIMIENTO

Para la ejecución de este convenio, así como para la solución de cualquier asunto relacionado con su seguimiento, además de mantener y fomentar las relaciones entre ambas instituciones, se forma un Comité de Seguimiento, para cuya integración "EL TRIBUNAL" designa a la Coordinadora de la Defensoría de Oficio y "EL INSTITUTO" a su Delegado Regional en el Estado de Querétaro.

QUINTA.- RELACION LABORAL

Las parte convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la consecución de los fines del convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la que lo empleó, por lo que cada una asumirá su





responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. - VIGENCIA, MODIFICACION Y TERMINACION

La vigencia de este convenio es indefinida, y podrá ser adicionado o modificado en cualquier tiempo con la anuencia de las partes, previa addenda que por escrito se acuerde. Podrá darse por terminado en cualquier momento, previo aviso por escrito de alguna de las partes con sesenta días hábiles de anticipación o en forma inmediata cuando concurran causas de interés público que impidan su cumplimiento, sin que en ninguna de las hipótesis exista responsabilidad para las partes y, en todo caso, la terminación no implica el incumplimiento de los asuntos en trámite.

SEPTIMA. - INTERPRETACION

Las partes están de acuerdo en que en virtud de que este convenio es producto de la buena fe, y que no existe error, dolo, violencia o lesión en su suscripción, cualquier controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, siempre será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente convenio, conformes las partes con su contenido, lo firman por duplicado en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

POR "EL TRIBUNAL"

POR "EL INSTITUTO"

LIC. ESP. EUGENIO CASTELLANOS

MALO

Magistrado Propietario

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA

Director General

TESTIGOS

TESTIGO

LIC. ADRIANA CECILIA ZEPEDA ANAYA

Coordinadora de la Defensoría de

LIC, ERNESTO LOPEZ SANTILLAN

Delegado Regional en el Estado de

Querétaro

Oficio

LIC. JACQUELINE BAUTISTA

HERNÁNDEZ

Secretaria Proyectista en funciones de

Secretario de Acuerdos de la Sala

Unitaria del Tribunal de lo Contencioso

Administrativo del Estado de

Querétaro que autoriza y da fe.

DOY FE